



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA  
JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO PERSECUCIÓN DE BIENES  
CARRERA 28 No. 17A-00 PISO 9 Oficina 903 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682611  
Postulado: JESÚS IGNACIO ROLDAN PÉREZ  
Predio: PARCELA # 138  
Ubicación: Corregimiento VILLANUEVA, Municipio VALENCIA-CORDOBA  
Folio de Matrícula Inmobiliaria: 140 -44666**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de Valencia - Córdoba, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 de la mañana, la suscrita Fiscal 159 Seccional DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ, adscrita al Despacho 15 Delegado ante el Tribunal de la Dirección de Justicia Transicional - Grupo Interno de Persecución de Bienes y subcomisionada para la práctica de la presente diligencia, se hace presente en el municipio descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y paz, Magistrado con funciones de control de Garantías Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, quien en audiencia del 22 de febrero de 2018 (ACTA No. 34), decretó medida cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el predio rural denominado PARCELA # 138 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140-44666, bien denunciado por el postulado arriba referido como un bien de propiedad de los hermanos CASTAÑO GIL. La suscrita Fiscal se encuentra acompañada de los siguientes funcionarios LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II adscrito al Grupo de persecución de bienes en calidad de Perito Topógrafo del CTI de la Fiscalía General de la Nación, los funcionarios de la Policía Judicial DIJIN Investigador Criminal JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ GONZALEZ, Investigador Criminal ADRIAN E. ISAZA MARULANDA y el Investigador Criminal ALBEIRO GALINDO RODRIGUEZ adscritos al Despacho 15; y en representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas: el Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS c.c. 98.698.617 abogado, MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTELLANOS c.c. 1.140.829.681 y JAIME OSWALDO SUAREZ ALVAREZ c.c. 1.063.169.429 Profesional de campo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) apoyo técnico del Fondo para la reparación de las víctimas.

Así las cosas, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en lo que atañe al tema de bienes, y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

En igual sentido, se deja constancia que se prestó acompañamiento por parte del Ejército Batallón de Junín -Montería al mando del Teniente MOISES LIZARAZO CARDENAS y la Policía Nacional Grupo ESMOR UNIRET OCCIDENTAL al mando del Intendente Jefe JORGE LUIS TOUS.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 7 hectáreas 6870 m<sup>2</sup> teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-193095 fechado el 9-8-2017 rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento. Es de anotar que el área mencionada fue verificada en terreno junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas que acompañaban esta diligencia. Área delimitada por el siguiente polígono:

Norte	oeste
8°18' 50.15"	76°07' 16.35"
8°18' 48.42"	76°07' 11.13"
8°18' 28.65"	76°07' 09.47"
8°18' 29.43"	76°07'13.83"

**LINDEROS:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes, según Informe No. 11-193095 de fecha 9 de agosto de 2017, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

<b>Norte</b>	Con la parcela identificada con el numero predial 00-00-00-0016-00250-000, caño de por medio.
<b>Oriente</b>	Con la parcela 139, identificada con el numero predial 00-00-00-0016-0019-000 cerca de por medio.
<b>Sur</b>	Con la parcela identificada con el numero predial 00-00-00-0016-0017-000 cerca de por medio
<b>Occidente</b>	Con las parcelas identificadas con los números prediales 00-00-00-0016-0037-000, 00-00-00-0016-0038-000, 00-00-00-0016-0039-000, 00-00-00-0016-0040-000 y 00-00-00-0016-0041-000 y encierra.

### **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el municipio de Valencia –Córdoba por vía rural destapada en algunos tramos que conduce al Corregimiento de Villanueva, metros antes de llegar al punto denominado Las Cruces, se toma carreteable a la derecha por portón metálico en aproximadamente 2.5 kilómetros hasta llegar al predio objeto de la presente diligencia. Iniciándose recorrido a pie, evidenciándose que el predio no cuenta con construcciones, ni cultivos de ningún tipo.

Se pudo constatar la presencia de algunas cabezas de ganado, y por información obtenida por el Intendente Jefe JORGE LUIS TOUS, se deja constancia que al parecer son de propiedad del dueño de la HACIENDA MONICA.

El terreno presenta topografía plana con pendientes entre el 0% y el 1%, encerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera. Al momento de la diligencia se observan predios con postes huequeros

**SERVICIOS:** El Predio NO cuenta con acometidas para servicios públicos.

**ESTADO DEL BIEN:** Es de anotar que los potreros se encuentran en buenas condiciones.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Al momento de la diligencia se observó que el predio está siendo explotado económicamente por ganadería, evidenciando varias cabezas de ganado durante el recorrido. El predio se encuentra abandonado y no está siendo ocupado por ninguna persona. Dejándose constancia que según el Certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía del Municipio de Valencia, su uso es AGROPECUARIO.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado PARCELA # 138 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-44666; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JAHSON ANDREY TABORDA CASAS -Abogado.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber al aquí designado que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** ubicada en la Calle 16 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) JAHSON ANDREY TABORDA CASAS y MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTELLANOS, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacerles entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los funcionarios del Fondo de Reparación quienes manifestaron lo siguiente:

Teniendo en cuenta el desarrollo de la diligencia y respecto de la construcción de la presente acta de Secuestro, se deja constancia que el Fondo para la Reparación de las Víctimas concuerda y está conforme a lo establecido esta, es decir, su ubicación identificación, descripción y uso entre otros.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Topógrafo: Si (x) No ( ).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

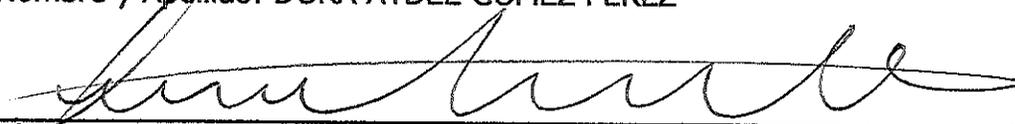
- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escrituras Públicas.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de nueve (9) de agosto de 2018 siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



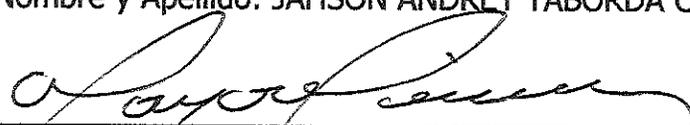
**FISCAL 159 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: JAHSON ANDREY TABORDA CASAS



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTELLANOS



**JAIME OSWALDO SUÁREZ ALVAREZ**

Profesional de Campo IGAC



**LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**

CTI Grupo Persecución Bienes



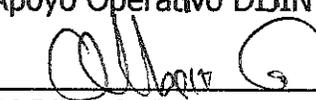
**JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ**

Apoyo Operativo DIJIN Policía Nacional



**ADRIAN E. ISAZA MARULANDA**

Apoyo Operativo DIJIN Policía Nacional



**ALBEIRO GALINDO RODRIGUEZ**

Apoyo Operativo DIJIN Policía Nacional